ORDENANZA Nº 2.325.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase, a partir del 01 de enero de 1.995, el artículo 4º, inc. a) y b) de la ordenanza Nº 2.019/93 (Ordenanza Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Fíjase el monto mínimo mensual para cada zona en:

a) General.....17 U.

b) Para los inmuebles destinados exclusivamente a casa habitación del propietario o poseedor a título de dueño o usufructuario.....14 U."

Art. 2º.- Modifícase, a partir del 01 de enero de 1.995, el artículo 8º, inc a) de la ordenanza Nº 2.019/93 (Ordenanza Tarifaria), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º: Fíjase para los contribuyentes el siguiente importe mínimo mensual:

a) Mínimos Generales para Pequeños Contribuyentes según la calificación efectuada por la Dirección de Rentas Municipales en función del número de personas afectadas a la explotación, incluidos familiares, monto del activo, evolución y alquiler abonado o valor locativo según el caso. Teniendo en cuenta los citados parámetros, la autoridad de aplicación podrá caracterizar en calidad de pequeño, aún en aquellos rubros que tienen previsto un mínimo especial:

Categoría "A" .....20 U.
Categoría "B".....60 U.
Categoría "C".....110 U.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 1995.